CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y EL SEÑOR, **JEAN PAUL ANGOLA RIVAS N°. MV-PSP - 119 / 2026.**

Entre los suscritos a saber, **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA,** mayor de edad, vecino de Vijes Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.301.657 expedida en EL Municipio de Yumbo Valle, en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2024- 2027, legalmente facultado para contratar de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la Doctora, **JEAN PAUL ANGOLA RIVAS,** mayor de edad, e identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº. 1.112.465.666 de Jamundí Valle, en su propia representación, Residenciado en la Calle 8CS Nº. 1CS-33, segundo piso, Jamundí Valle, CEL 3153291736, E-mail: jeanpaulangola@gmail.com y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **b)**. Que el Municipio de Vijes Valle del Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, administrar los asuntos municipales; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **c)** Que es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio; **d)** La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; **e)**. Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Vijes Valle debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones; **f)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate; **g)** Que en atención a lo consignado en los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona natural o jurídica con la debida idoneidad y experiencia para fortalecer y brindar apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, que se articulen al desarrollo de procesos de trabajo con las áreas misionales en cumplimiento de los cometidos estatales, **h)** Que la labor que por este

documento se pretende contratar no incluye la delegación, descentralización o desconcentración de ninguna de las facultades propias del poder, sino que, se dirige a fortalecer la capacidad de gestión mediante el apoyo a los servidores públicos del Municipio de Vijes Valle; **I)** la persona N/J para desarrollar estas actividades debe contar con experiencia específica y comprobada para realizar las actividades o labores determinadas por el Municipio de Vijes Valle, por lo que se considera necesario contratar la prestación de sus servicios de asesoramiento externo; **j)** La Administración Municipal, requiere dar cumplimiento a las competencias otorgadas por la ley y las establecidas en los Actos Administrativos Municipales, que permita atender las necesidades de la **Secretaria de infraestructura** del Municipio de Vijes; **k)** Para atender tal necesidad, se consultó al área de gestión humana, con lo cual se procedió a certificar que no existe en la planta de cargos el personal idóneo y suficiente que permita adelantar estas labores, asesoramiento y apoyo a la Administración Municipal para cumplir con tal función, por tal razón, y para cumplir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica, con conocimiento en los aspectos enunciados anteriormente, y que pueda brindar apoyo a las diferentes actividades que permita cumplir con estas metas, lo anterior, en desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 039 del 28 de Julio de 2014 "por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Vijes Valle del Cauca; **q)** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección; **r)** Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el contratista responderá civil, fiscal, penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y otros, Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- el objeto del **presente contrato hace referencia a los Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asesoría y labores en medios de comunicación; locales, regionales y nacionales, elaborar campañas de marketing digital, en Facebook, YouTube y la alimentación de la página web de la Alcaldía del Municipio de Vijes. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al **CONTRATANTE 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración para el debido cumplimiento del objeto contractual. **2**. Hacer entrega al contratista de los documentos y demás herramientas que se requieran para el desarrollo efectivo del objeto contractual. **3.** Cancelar el valor acordado por el servicio contratado. **4.** Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo al contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. **5.** Establecer vigencia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de la supervisión. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTISTA:** Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades: **a)** prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo al objeto contractual, **b)** Posicionar la imagen de la Alcaldía de Vijes, en los medios de comunicación con el fin de generar memoria de los servicios, trámites y canales de interacción ofrecidos, mediante la difusión permanente, oportuna y clara de información de interés institucional. **c)** Resaltar atributos y logros organizacionales en los medios de comunicación que le permitan a la Alcaldía de Vijes, proyectar su imagen corporativa, con el fin de difundir su eslogan y generar una apropiación del mismo. **d)** Apoyar el área de comunicaciones para crear un adecuado uso de la información que se les suministrará a los medios de comunicación. **e)** Crear vínculos con las emisoras radiales, canales de televisión,

 Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

así mismo, periódicos, noticieros, en donde se trasmitirá pautas publicitarias. **f)** Organizar y divulgar eventos que capten la atención de los públicos y medios de comunicación. **g)** Realizar o apoyar ruedas de prensa, con los medios de comunicación cuando sea necesario, para destacar hechos noticiosos de la Administración Municipal. **h)** Establecer una relación directa con los medios de comunicación a través de una divulgación continua de información relevante, administrar el fichero de medios (seguimiento a medios en los cuales puede aparecer el Ente Territorial). **i)** Motivar y comprometer a los periodistas para que estén vinculados a los eventos de los Entes Territoriales. **j)** Trabajar con los medios de comunicación para promover la identidad y la cultura organizacional, así como también para reafirmar la imagen deseada y proyectada, para fomentar el sentido de pertenencia de los públicos internos y externos y para difundir cada uno de los procesos, proyectos y logros que se lleven a cabo para cada una de las fases de la estrategia de Gobierno en Línea. k) administración y cargue de información en la página web del Municipio de Vijes Valle del Cauca, dentro de los lineamientos de la ley de transparencia y acceso a la información pública. L) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales conforme a la Ley 100 de 1993. **OBLIGACIONES GENERALES.** a) Elaborar y entregar los informes mensuales escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función; b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato; c) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar; d) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes; e) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; f) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; g) El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Administración Municipal la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Administración Municipal con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones; h) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; i) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc., j) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los

productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Supervisión, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; k) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias; l) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; m) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Tesorería Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario; n) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT; o) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Tesorería Municipal para realizar sus actividades; p) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo; q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única; r) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato; s) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo; t) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización; u) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Vijes Valle del Cauca; v) EL CONTRATISTA manifiesta se compromete a cumplir cabalmente con régimen de inhabilidades e incompatibilidades de las que trata la ley 617 del 2000, ley 80 del 1993 y todas las que le sean aplicables; w) Dar cumplimiento a las reglas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplicando los controles establecidos en el procedimiento, debiendo integrar dichos procedimientos al Sistema de Control de Calidad vigente en la entidad. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO –** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.700.000.0),** incluido iva, **PARAGRAFO;** La forma de pago pactada para la presente contratación corresponde a Dos (2) cuotas a razón de $ 5.350.000.0, previo informe presentado por el supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, certificación bancaria, seguridad social vigente, todos ellos cargados en la plataforma electrónica para la contratación Estatal Secop II. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL. -** El término de duración del presente contrato será a partir de la aprobación por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación estatal – SECOP II y hasta el 10 de Diciembre de 2026, este contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tales condiciones no genera relación laboral ni genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras

 Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO-** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tales condiciones no genera relación laboral ni genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, multas sucesivas de cien mil pesos M/cte ($100.000,00) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo el MUNICIPIO hacer efectiva en la proporción pertinente de los compromisos adeudados, descontando del valor a pagar por la prestación del servicio. **PARAGRAFO**: La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas directamente por la administración a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.-** Conforme Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III, de las Disposiciones Especiales del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documento previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Vijes Valle **NO** exigirá al contratista la constitución de la Garantía dada su forma de pago, por considerarse que **NO** existe riesgo que amparar. **CLAUSULA NOVENA. PENAL.** Las partes acuerdan como Clausula Penal una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la Cláusula Penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Articulo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACION, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** En caso de que el Municipio de por terminado, modifiqué o interprete el presente Contrato el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave el Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La Resolución de caducidad se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme el Decreto 1437 de 2011. **PARAGRAFO III:** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES:** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio, y es el único responsable, en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho

a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESION:** El Municipio celebra este Contrato en consideración al conocimiento, experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISION: EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia, control y supervisión en la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, Dra, **Jennifer Melo Rosero** o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor público que ejerza la vigilancia, control y supervisor del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA. c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **F)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **g)** Proyectar el acta de inicio, de terminación y liquidación del Contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Contrato al **CONTRATISTA,** deberán expedirse o notificarse por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – FONDOS DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** De acuerdo al objeto pactado y el valor acordado, la contratación estará respaldad por la apropiación presupuestal **CDP N°. 1395 del 10 de Noviembre** de 2026 y sujeto al registro presupuestal **Nº 2159 de Noviembre** de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente Contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8º 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. –DOCUMENTOS DEL**

 Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRATO: Constituyen documentos del contrato, los siguientes: **a)** La Propuesta. **b)** estudios y documentos previos. **C)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. **d)** Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. **e)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **F)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional. **g)** Copia del R.U.T. H) documentos que acreditan la experiencia. **I)** documentos que acreditan la idoneidad del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – NORMAS APLICABLES:** Al presente Contrato le son aplicables la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" para lo cual no es necesario acto administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA. – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al **CONTRATANTE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGÚNDA. – IDONEIDAD:** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al Objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**. De conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 931 del 18 de marzo del 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al Municipio de Vijes Valle, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – VIGENCIA**: El presente Contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan en la ejecución del Objeto Contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación y Transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACION**: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se liquidará de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte del Municipio, durante la ejecución del mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las

partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Vijes Valle del Cauca, realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, duración y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA.–DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Vijes Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electronico a traves del Sistema Electronico para la Contratacion Publica- SECOP II.

Redactor y transcriptor: **Carlos Abel Velasco Botia-** Secretario Desarrollo Institucional
Reviso: **Carlos Abel Velasco Botia**

Aprobó: **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.**
Alcalde Municipal.

 Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.